

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**II LEGISLATURA**

**PRESENTE.**

La que suscribe, **LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I, III y X, 7 fracción XV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE REALICEN LAS SANCIONES Y DENUNCIAS CORRESPONDIENTES CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES POR LOS \$25,711,628.26 PESOS NO ACLARADOS ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTES A LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A INVERSIONES FISICAS: 2021-A-09000-22-0631-2022**, al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le atribuye a la Secretaría de la Contraloría General, el prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías.

El Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus disposiciones generales, numeral séptimo, indica que todo servidor público de la ciudad, se rige bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, eficacia, integridad y equidad.

El ejercicio de la función pública debe de apegarse por estos principios que permiten el desarrollo de la administración pública y a su vez, esto genere confianza entre las y los ciudadanos.

La Secretaría de la Contraloría General tiene por obligación, inspeccionar y vigilar que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de: información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos.

Así como celebrar convenios de coordinación con la Auditoría Superior de la Ciudad de México y Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el cumplimiento de sus respectivas funciones y fortalecer los trabajos del Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México.

En la auditoria de cumplimiento a inversiones físicas realizada por la Auditoría Superior de la Federación, número: 2021-A-09000-22-0631-2022. Ha quedado expuesto como la mayoría de los principios que deben regir el actuar de los

funcionarios de la ciudad, fueron vulnerados e ignorados. Desde la falta de honradez, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, integridad y equidad, con la que se dejaron de realizar trabajos de reparación a más de 40 inmuebles afectados en la colonia Minas de Cristo, en la Alcaldía Álvaro Obregón por las obras de ampliación de la línea 12 del metro en su tramo Mixcoac-Observatorio.

Recientemente hemos sido testigos de cómo la falta de supervisión y vigilancia por parte de la Contraloría General de la Ciudad de México, ha dado pie a actos de corrupción cometidos por servidores públicos que se terminan materializando en tragedias como lo que ocurrió en el Colegio Rebsamen o con los múltiples incidentes en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, en dónde solo en los últimos 3 años la ciudadanía y los usuarios han sufrido los incidentes del 11 de marzo del 2020 cuando se presentó un choque de trenes en la estación Tacubaya dejando 1 persona fallecida y 41 lesionados. El incendio del 9 de enero del 2021 en el Puesto Central de Control de Trenes que dejó a una persona fallecida y 31 lesionados. El incendio en la estación Indios Verdes del 11 de febrero de 2021, en donde afortunadamente no hubo pérdidas humanas. La falla del 28 de abril del 2021 en la línea 8 en donde los usuarios tuvieron que ser desalojados por la zona de vías entre las estaciones Atlalico y Escuadrón 201, exponiendo a docenas de personas. La tragedia del 3 de mayo de 2021 en la línea 12 del metro, en dónde 27 personas perdieron la vida y más de 80 resultaron lesionadas. El incendio del 4 de julio del 2022 por el corto circuito en la subestación ubicada entre Xola y Villa de Cortés. Y el choque de trenes del 27 de enero de 2023 entre las estaciones La Raza y Potrero que cobró la vida de otra persona y dejó 59 usuarios lesionados. A pesar de todos estos desafortunados eventos, la actual administración de la ciudad sólo se limitó a hacer acusaciones de sabotaje y hasta el día de hoy no hay sanciones ejemplares que representen un freno para que los funcionarios públicos de la ciudad no cometan faltas y delitos de corrupción y continúen aumentando los riesgos por negligencias y por mal desempeño de funciones.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, debe de intervenir de manera inmediata para sancionar a quienes resulten responsables de no haber reparado la totalidad de inmuebles dañados por las obras públicas realizadas. Y que han quedado señaladas y expuestas en la auditoría 2021-A-09000-22-0631-2022. No debe quedar una vez más impune la corrupción y la omisión del deber de los servidores públicos.

### **Problemática Planteada**

Durante el año 2022 la Auditoría Superior de la Federación realizó la fiscalización y verificación la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto Ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio, en la Ciudad de México a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, en dicho proyecto se ejercieron más de \$643 millones de pesos de los cuales se seleccionó una muestra de \$497 millones de pesos para realizar la auditoría, es decir se utilizó una muestra del 77.3% del total de los egresos. De acuerdo con el Informe de la Auditoría se encontraron una gran cantidad de hallazgos en detrimento del presupuesto de la nación e incluso se realizaron daños al patrimonio de los ciudadanos mismo que aun cuando se tenía contemplado reparar el daño, simplemente se canceló el contrato dejando a los ciudadanos sin más apoyo que unos polines apuntalando sus domicilios para que no se les vengán abajo.

Los resultados finales de la auditoría señalan 2 promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 pliegos de observaciones. A continuación, se transcriben los pagos indebidos o en exceso y sus importes de acuerdo con el dictamen de la auditoría:

- *De 14,089.9 miles de pesos en un contrato para la “obra electromecánica” por concepto de gastos no recuperables de 2016 a 2021, ya que sus cálculos no se realizaron conforme a lo establecido en la cláusula décima octava del contrato ya que en las actas de Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 42 suspensión parcial temporal presentadas por la entidad fiscalizada, no se establecieron los casos fortuitos o de fuerza mayor.*

- *De 1,279.7 miles de pesos en un contrato de servicios, debido a que no se acreditó la participación de la plantilla de personal para el apoyo técnico y administrativo, puesto que el contrato de obra al que le da el apoyo se encontraba sin trabajos reportados en el periodo del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021.*
- *De 7,289.9 miles de pesos en un contrato de servicios para la “Supervisión del proyecto de implantación de vía...”, ya que los trabajos del contrato de obra que realiza el “Proyecto de implantación de vía...”, se reprogramaron y no tuvieron avance en su ejecución, por lo que no se realizaron trabajos de supervisión en el periodo del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021.*
- *De 3,051.9 miles de pesos en un contrato de servicios para la “Supervisión de la fabricación, suministro, instalación y pruebas de los sistemas de ventilación mayor, protección contra incendios y desplazamiento de usuarios...”, toda vez que en la integración de las matrices de sus precios unitarios se multiplicaron los costos por jornada de mano de obra por 30 días naturales por mes sin que se descontaran los domingos, los cuales ya se habían considerado en el cálculo del FASAR.*
- *Falta de liberación de los derechos de propiedad para la ejecución del proyecto, lo que sumado a la problemática de los asentamientos diferenciales, así como a los desplazamientos en las claves de los túneles del intertramo correspondiente ha generado atrasos de hasta el 344.0% en los contratos de obra civil y de servicios de la primera etapa; sin embargo, a pesar de los atrasos mencionados, la entidad fiscalizada continuó formalizando contratos de obras públicas y de servicios en los que otorgó anticipos sin que se pudieran iniciar los trabajos contratados.*
- *En un contrato de obra relativo a los “Trabajos de reparación en cuarenta y cinco (45) inmuebles afectados...” se verificó que únicamente se concluyó la reparación de 5 inmuebles, 16 quedaron inconclusos y en 24 no se ejecutaron trabajos, sin acreditar los motivos por los que no se continuaron y sin establecer si existió una terminación anticipada, aunado a que se constató que faltan por ejecutar 80.0 metros de la excavación del túnel principal que va del cadenamamiento 30+295 al 30+375 del tramo de la Lumbrera Rosa Roja a la estación Valentín Campa.*

En el último párrafo del dictamen de la auditoría señala que únicamente fueron reparadas 5 inmuebles de 45 que se habían considerado como afectados, dejando 40 inmuebles dañados por las obras que no están reparados ni se presentó un contrato para continuar con los trabajos de los mismos. Es importante que se finque la responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar seguimiento a estas labores y que hoy tienen en el desamparo a las familias de la Alcaldía Álvaro Obregón.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** - De acuerdo a la fracción CXV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

*CXV. Solicitar información por escrito mediante pregunta parlamentaria, exhortos, o cualquier otra solicitud o declaración, a través del Pleno o de sus comisiones...*

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

**TERCERO.** - Los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad de comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas.

**CUARTO.** - Que el Congreso de la Ciudad de México está facultado para aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, como se establece en la fracción IX del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

## PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE REALICEN LAS SANCIONES Y DENUNCIAS CORRESPONDIENTES CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES POR LOS \$25,711,628.26 PESOS NO ACLARADOS ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

**CORRESPONDIENTES A LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A INVERSIONES  
FISICAS: 2021-A-09000-22-0631-2022.**

Dado en el Recinto Legislativo el día 14 de marzo de 2023.



**Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña**